Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 506
05 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 395-2016-MTC/16

Lima, 04 MAYO 2016

Vista la Carta S/N con HR N° E-079453-2016, presentada por la empresa DIAGROQUIMSUR E.I.R.L.; identificada con R.U.C. N° 20455391131, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 290-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HEXANO INDUSTRIAL, SOLVENTE 3 (VARSOL), XILOL (XILENO) y P4000K** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 116-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 506 05 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 395-2016-MTC/16

por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa DIAGROQUIMSUR E.I.R.L.; cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4082-2015-MTC/15 de fecha 14 de Septiembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de Septiembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa DIAGROQUIMSUR E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO FÓRMICO	1779
5	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
6	ÁCIDO NÍTRICO	2031
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
8	AGUA OXIGENADA	2014
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
10	CARBÓN F-200	3077
11	CARBONATO DE SODIO	3378
12	CIANURO DE SODIO	1689
13	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
15	METANOL	1230
16	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
17	SODA CÁUSTICA	1823
18	SULFATO DE ALUMINIO	3077
19	SULFATO DE COBRE	3077
20	SULFATO DE SODIO	3077
21	NITRATO AMÓNICO	1942
22	MC-C33	2929
23	MC FROTH H-75	1993
24	MC-C3320	2929
25	SASFROTH 10	1987
26	PENNOL 225	-
27	PENNOL 226	-
28	PENNOL 57	1993
29	NASFROTH 501	-
30	MC FORTH 250	-
31	MC-C200	1993
32	MC-C404	1719
33	MC-CIIX3	2929
34	THINNER	1263
35	PINTURA	1263

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 506
05 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 395-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA, PUNO)----------
Ruta 2	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-MINA CERRO VERDE (AREQUIPA)----------
Ruta 3	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-PISCO (ICA)-LIMA----------
Ruta 4	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-MINA CUAJONE (MOQUEGUA) ----------
Ruta 5	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-MINA TOQUEPALA (TACNA)-PROYECTO PUCAMARCA (PALCA-TACNA)
Ruta 6	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-MINA ANTAPACCAY (ESPINAR-CUSCO)-MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS - CUSCO)----------
Ruta 7	PLANTA CALQUIPA (CALLALLI, CAYLLOMA, AREQUIPA)-MINA LAS BAMBAS (CHALHUAHUACHO-APURÍMAC)----------
Ruta 8	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA)-MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)---
Ruta 9	ANTAPACCAY (ESPINAR, CUSCO)-PUERTO DE MATARANI (ISLAY, AREQUIPA)----------
Ruta 10	LIMA-AREQUIPA-JULIACA-CUSCO----------
Ruta 11	LIMA-TACNA----------
Ruta 12	MATARANI-AREQUIPA----------
Ruta 13	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO)-AREQUIPA----------
Ruta 14	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO)-MINA ARASI (OCUVIRI-PUNO)----------
Ruta 15	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO)-TUCARI (CARUMAS, MOQUEGUA)-CUAJONE (MOQUEGUA)-TOQUEPALA (TACNA)-FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA)----------
Ruta 16	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO)-CACHIMAYO (CUSCO)
Ruta 17	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO)-ANTAPACCAY-YAURI (ESPINAR, CUSCO)----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 18	CEMENTO SUR CARACOTO (JULIACA, PUNO)-PISCO (ICA)-LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO (PASCO)-CHINALCO, PROYECTO TOROMOCHO (YAULÍ, JUNÍN)----------
Ruta 19	CACHIMAYO (CUSCO)-MINA ARASI (OCUVIRI, PUNO)----------
Ruta 20	CACHIMAYO (CUSCO)-CUAJONE (MOQUEGUA)-TUCARI (CARUMAS, MOQUEGUA)-TOQUEPALA (TACNA)----------
Ruta 21	CACHIMAYO (CUSCO)-APUMAYO (PUQUIO, AYACUCHO)----------
Ruta 22	CACHIMAYO (CUSCO)-ANTAPACCAY (ESPINAR)-AREQUIPA----------
Ruta 23	CACHIMAYO (MARCONA)-NAZCA-PISCO (ICA)----------
Ruta 24	PLANTA YURA (AREQUIPA)-MINERA LAS BAMBAS (CHALHUAHUACHO-APURÍMAC)----------
Ruta 25	PLANTA YURA (AREQUIPA)-ALMACÉN CEMENTOS YURA (IÑAPARI, MADRE DE DIOS)----------

Dir. Gral. de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **DIAGROQUIMSUR E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

Dirección de Gestión Ambiental - L.A.G.V. Director - DGASA

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales